

# REFORMA FISCAL DIGITAL, (LA IA APLICADA A LA FISCALIZACIÓN)

Por: L.C. Penélope Castro  
Valdez

The image features a green semi-transparent rectangular box containing the logo for COFIDE. The logo consists of the word "COFIDE" in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the phrase "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing towards a whiteboard. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying data charts and graphs.

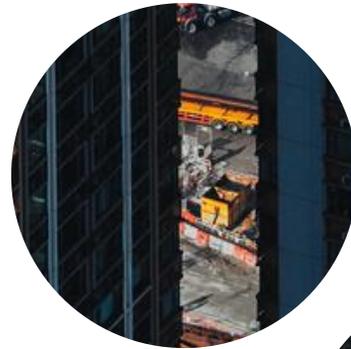
**COFIDE**<sup>®</sup>  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# TEMA 1.

## La IA aplicada a la fiscalización

## Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

- Se puede afirmar que la fiscalización es la acción mediante la cual las Administraciones Tributarias procuran evitar que los contribuyentes incurran en evasión o defraudación fiscal y, en caso de cometerlas, **procura detectarlas, probarlas y liquidarlas.**
- Su objetivo es maximizar el riesgo subjetivo y con ello modificar la conducta de los contribuyentes de modo que el **cumplimiento voluntario sea cada vez mayor.** Ello debido a que el porcentaje que se obtiene como recaudación directa por las acciones de fiscalización no supera del 2% al 3% de la recaudación total.



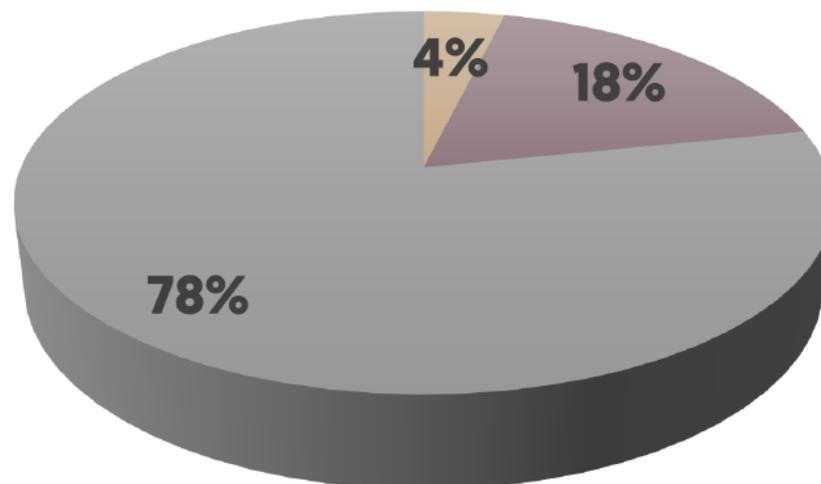
- De manera genérica la IA puede utilizarse para **analizar las relaciones entre los contribuyentes para así identificar las relaciones ocultas o simuladas o las redes de incumplimiento tributario potencialmente de alto riesgo**, que pueden generar nuevas fuentes de información para las reglas de selección que no son obvias.
- También en procesos de análisis de riesgos para analizar solicitudes de créditos fiscales más complejas o en Aduanas para analizar los formularios de declaración de importación y exportación.
- La IA puede aplicarse en las auditorías, lo que permite la reducción de tiempos ya que se cuenta con **información en tiempo real**.
- Al combinar una auditoría con IA (**que emplea el aprendizaje automático y algoritmos**), la clasificación de las transacciones se realiza automáticamente, brindando un informe detallado de posibles riesgos.





## Distribución del padrón de la AGAFF

### Contribuyentes activos



■ Personas morales ■ Personas físicas ■ Sueldos y salarios

Tipo de contribuyente	Contribuyentes activos	% del total
Personas morales	2,466,036	3.82%
Personas físicas <sup>1</sup>	11,600,559	17.97%
Sueldos y salarios <sup>2</sup>	50,476,811	78.21%
<b>Total</b>	<b>64,543,406</b>	<b>100.00%</b>

<sup>1</sup> Incluye 99,528 personas físicas del padrón de Grandes Contribuyentes.

<sup>2</sup> Personas físicas no asalariadas y excluye a las personas físicas sujetas a la competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes.



1.

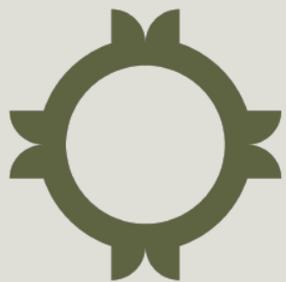
**Unificar**  
capacidades

2.

**Autonomía**  
tecnológica

3.

**Austeridad**  
republicana



**Transformación  
Digital**

## Nuestro trabajo se guiará por:



Gobierno de  
México



Agencia de  
Transformación Digital  
y Telecomunicaciones

1. Lo que existe presencial puede **existir digital**.

---

1. Reducir al **mínimo** la carga regulatoria sobre personas y empresas.

---

1. **Ahorros, cero corrupción** y sistemas públicos que **se hablen**.

---

1. **Un solo número** de atención: **todos los problemas**, todos los días, a toda hora.

---

1. **Inteligencia de datos** para fortalecer capacidades públicas.

---

1. Autonomía tecnológica y seguridad de la información.

---

1. El Internet es un **derecho**.





**En México, la tecnología pública sirve para  
que las personas accedan con mayor  
facilidad a sus derechos.**

## **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. DOF 20/12/2024**

- **Artículo 6o. ...**
- ...
- El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
- (...)
- **VIII.** Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.
- Los sujetos obligados se registrarán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- El ejercicio de este derecho se registrará por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

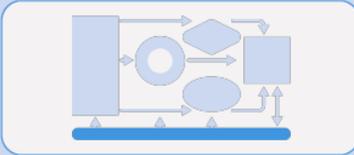
# Agencia de Transformación Digital

- La digitalización de trámites no solo beneficiará a mexicanos en el territorio nacional, sino también a quienes residen en el extranjero
- La Agencia de Transformación Digital unificará las capacidades técnicas del Gobierno y generará autonomía tecnológica en la administración pública

**Transformación Digital:** que se dedicará a la simplificación y digitalización de trámites con la Llave MX, a la gestión del nuevo Centro de Atención del Bienestar que es el número único de atención; a la dictaminación tecnológica que se encargará de la aprobación de contratos para evitar abusos, sobrecostos y a que los recursos puedan ser reutilizados.

**Infraestructura Pública Digital:** área habilitadora en la que se hará la fabricación de software, de infraestructura tecnológica; de centros y análisis de datos; de la ciberseguridad y la política de telecomunicaciones.

## Programa Espacial Mexicano



Unificar capacidades.

Servicios críticos y conectividad en áreas remotas.

Transferencia tecnológica y contenido nacional.

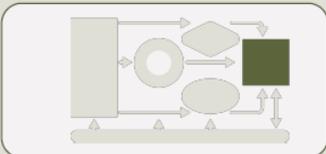
Colaboración entre instituciones de educación superior y la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación.

### Nuevo satélite estacional

### Constelación de satélites de observación

	2025	2026	2027	2028
Inicio del proceso de compra de los contenidos internacionales.	●			
Plan de satélites de observación.	●			
Diseño y componentes mexicanos.		●		
Satélite de observación.			●	
Satélite estacional.				●

## Centro de Atención para el Bienestar (CABI)



Un solo número de atención.

Todos los temas.

Solución punta a punta.

Despacho y seguimiento.

Servicios informativos.

Seguimiento de calidad.

**079**

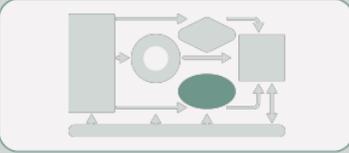
24/7

**Multicanal**

(teléfono, web, redes sociales, App)

	2025	2026
Habilitación del número.	●	
Línea médica casa x casa.	●	
Centro de ayuda para trámites.	●	
Integración de servicios.	●	
Líneas especializadas.		●

### Centro Nacional de Tecnología Pública



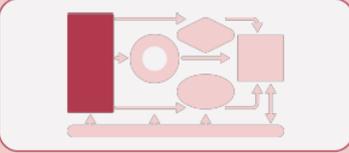
**Repositorio de código.**

**Acompañamiento Técnico.**

**Escuela de tecnología para servidores públicos.**

	2024	2025	2026	2027
Inicio de trabajos con estados y municipios.	●			
Implementación de <b>Llave MX.</b>		●		
Homologación y simplificación de <b>trámites.</b>		●		
Digitalización de trámites de <b>Registros Civiles.</b>		●		
Escuela de tecnología.		●		
<b>Plataforma Nacional de Registros Públicos de la Propiedad.</b>			●	
<b>Plataforma Nacional Catastral.</b>				●

### Inteligencia de datos



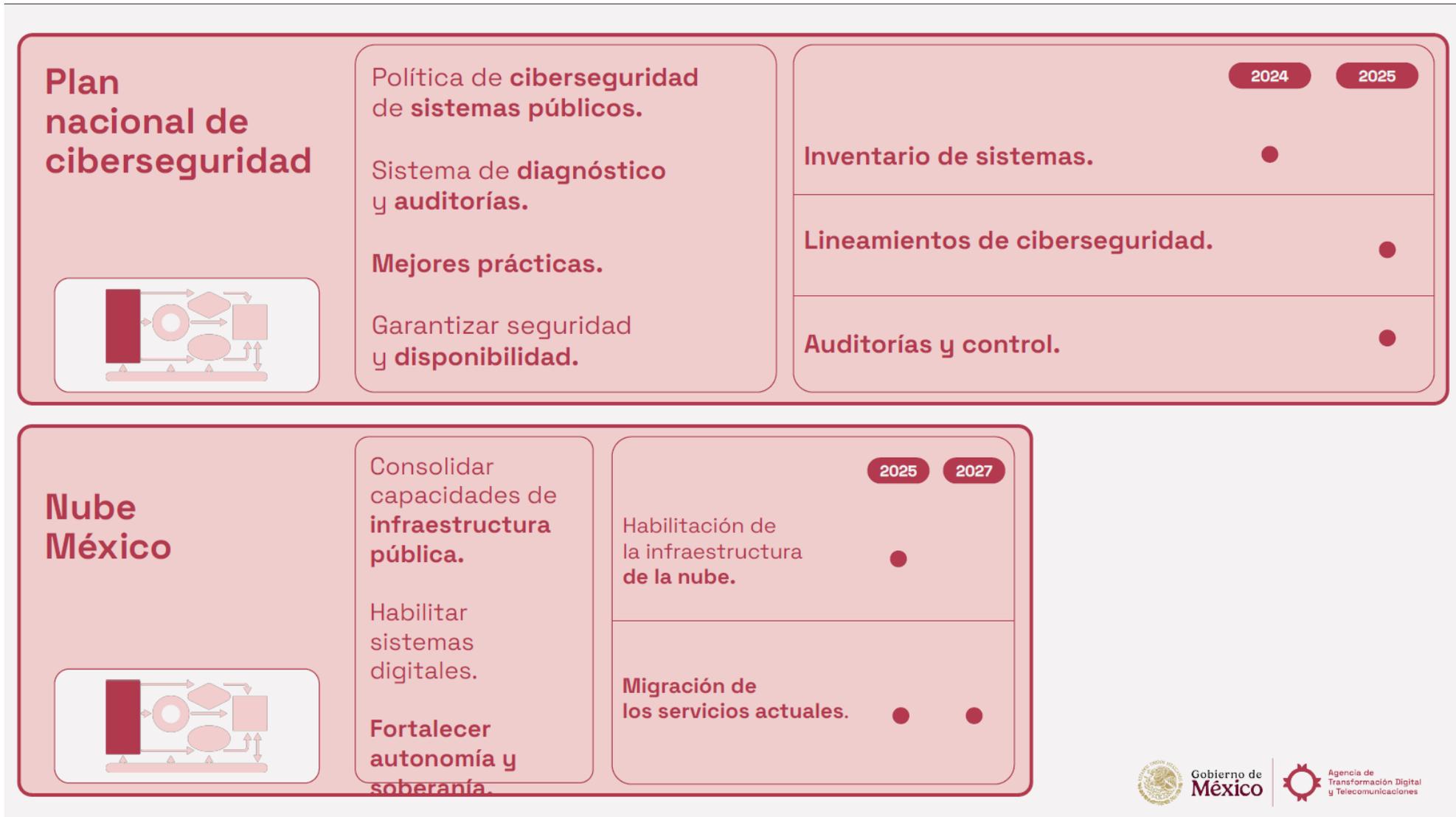
**Área de servicio para el gobierno.**

**Datos abiertos.**

**Política basada en evidencia.**

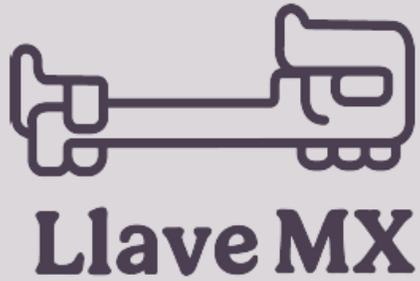
Modelos de **Inteligencia Artificial** para **fortalecer capacidades públicas.**  
(i.e. incrementar recaudación)

	2025
Portal de datos abiertos.	●
Inteligencia fiscal.	●
Inteligencia aduanal.	●



# Sistema de soluciones tecnológicas públicas





Identidad digital.

Ingreso único a servicios digitales.

Autenticación remota.

Expediente con documentos en línea

**Llave MX: CURP + Número de Celular + Contraseña**

	2024	2025	2026
Publicación de <b>Llave MX</b> y Llave persona moral.	●		
<b>App</b> Gobierno MX.		●	
<b>Expediente</b> digital.		●	
<b>Integración</b> en el <b>100%</b> de los trámites digitales.		●	●
Adopción para verificación de identidad con <b>servicios privados.</b>		●	

**Expediente**

Documentos de identificación

Gestiones en toda la Admón. Púb.

Historial de buena o mala conducta

- El motivo de la creación de esta institución es unificar las capacidades tecnológicas del Gobierno de México para su mejor aprovechamiento, generando autonomía tecnológica e impulsando soluciones tecnológicas desde el interior de la administración pública, lo cual se traduce en austeridad y cero corrupción.
- “Este es un modelo realmente único en el mundo en términos de organización y de unificar bajo un solo lugar todas las capacidades de infraestructura tecnológica, esto lo que crea es un sistema de soluciones tecnológicas”,

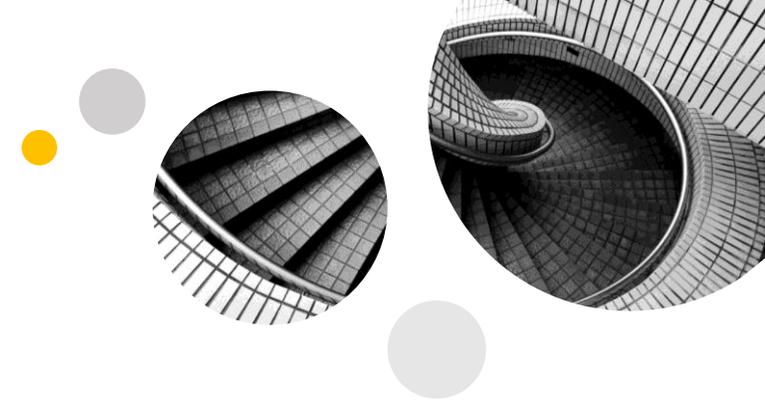




# Casos concretos de aplicación

- Profundicemos en
- 

# Noruega



- NTA utiliza técnicas de análisis de datos y aprendizaje automático para mejorar la eficiencia en la selección de casos a inspeccionar
- Se entrena al algoritmo con datos históricos para que prediga la posibilidad de errores en cada declaración de IVA.
- A cada caso se le asigna un puntaje y los funcionarios tributarios comienzan a inspeccionar a los contribuyentes con los puntajes más altos.
- Mientras más declaraciones se fiscalicen, más datos obtendrá el algoritmo para utilizar en el modelo, mejorando así su precisión. El porcentaje de inspecciones exitosas prácticamente se duplicó en relación con el proceso manual.



## Francia

- Casi una cuarta parte de las auditorías fiscales realizadas en 2019 son fruto de la intervención de algoritmos con IA, donde se recaudaron 11.000 millones de euros tras realizar controles, monto que representa un incremento anual del 30% con respecto a 2018.

## Chile

- El Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile está utilizando IA para estudiar las notas que los empleados toman cuando responden preguntas de los contribuyentes y prueban qué combinaciones tienen más probabilidades de obtener un contribuyente que será incumplidor.

## Perú

- La SUNAT para el control electrónico del Impuesto General a las Ventas (IGV) envía alertas a los contribuyentes a través de mensajes de texto cuando se han recibido facturas por gastos o costos que los sistemas de IA consideran no habituales en el tipo de negocio que ha realizado la compra.



## Colombia

- La DIAN busca la conexión entre puertos nacionales, a través de tecnología con sistemas de IA y robots, para detectar la evasión y verificar las operaciones comerciales.

## Costa Rica

- Por medio del uso de Big Data se mejoró el cobro de impuestos con un modelo predictivo de minería de datos que detectó la simulación de pagos a terceros por más de \$31 millones.

## Brasil

- El SISAM es un sistema de IA que aprende del historial de los formularios presentados y estima la probabilidad de alrededor de 30 tipos de errores que pueden ocurrir en cada renglón de cada nuevo formulario de declaración de importaciones, y calcula el valor esperado de los ingresos para cada error detectado.



## Finlandia

- Finlandia desde 2017 desarrolla robots para procesos de auditoría fiscal, lo que le permitirá -potencialmente- reducir la carga de trabajo de estas tareas en 52 años de esfuerzo por persona, y mejorar la calidad de trabajo y reducción de errores

## Canadá

- Una solución de IA fue desarrollada para evaluar si una persona debe ser clasificada como empleado o empresario en un determinado contexto de negocios. No sólo presenta una respuesta con su respectivo porcentaje de confianza, sino también las razones por las cuales se llegó a dicha respuesta (disposiciones legales, jurisprudencia y comentarios que la justifican).

# Reino Unido

- El HMRC desarrollo desde 2017 el sistema Connect es un sistema informático de minería de datos de software de análisis de redes sociales que cruza los registros de impuestos de empresas y personas con otras bases de datos para establecer actividades fraudulentas. Básicamente busca la correlación del ingreso declarado con el estilo de vida, comparándolo con modelos estadísticos multivariados utilizando IA.

- Los datos provienen de una variedad de fuentes, incluidas bancos, registro de la propiedad, tarjetas de créditos, vehículos, impuestos municipales pagados, registro de IVA, declaración de impuestos, investigaciones fiscales, ingresos de empleadores, plataformas en línea, redes sociales, navegación web y registros de correo electrónico.

## MODELO DE RIESGO

El SAT trabaja con un **Enfoque Basado en Riesgos** y asigna un perfil a cada sujeto obligado que realiza la actividad vulnerable.





**2.7.1.42.** Para los efectos del artículo 27, apartados A, fracción V, B, fracción X y D, fracción VI del CFF, se tendrá por cumplida la obligación de proporcionar la información del IVA, con la presentación de la declaración de enajenación de bienes a través del DeclaraNOT en línea.

~~en donde se señalará entre otros, lo siguiente:~~

- ~~I. El valor del bien de que se trate según el avalúo, el cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.35.~~
- ~~II. El valor de la contraprestación o ingresos por la enajenación.~~

**Enajenación de bienes**

**Datos de la Operación**

Número de escritura

Fecha de firma de la escritura

Tipo de inmueble enajenado

**Detalle del pago del inmueble**

**Datos del enajenante**

« Enero 2021

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	1	2	3	4	5	6

**Enajenación de bienes**

**Datos de la Operación**

Número de escritura: 12345678

Fecha de firma de la escritura: 06/01/2021

Tipo de inmueble enajenado: Otros

Especifica el tipo de inmueble: 1234567891234567890

**Detalle del pago del inmueble**

**Datos del enajenante**

**Datos informativos**

**Datos del adquirente**

**Enajenación de bienes**

**Datos de la Operación**

Número de escritura

Fecha de firma de la escritura

Tipo de inmueble enajenado

**Detalle del pago del inmueble**

**Datos del enajenante**

Casa Habitación

Comercial

Industrial

Terreno

Otros

**Enajenación de bienes**

**Datos de la Operación**

**Detalle del pago del inmueble**

Monto de la operación: 2,000,000

Tipo de pago: **Cheque**

Institución financiera

Número de cuenta

Cancelar | Guardar

Monto de la operación	Tipo de pago	Institución financiera	Número de cuenta

**\*Requiere al menos un registro.**

**Enajenación de bienes** 5

- Datos de la Operación
- Detalle del pago del inmueble
- Datos del enajenante** 1

Tipo de enajenante

Cancelar Guardar

Tipo de enajenante	RFC	Denominación o razón social	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	CURP	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Documento oficial	Número de folio
Nacional										
Extranjero										

\*Requiere al menos un registro.

**Enajenación de bienes** 4

- Datos de la Operación
- Detalle del pago del inmueble
- Datos del enajenante

Tipo de enajenante: Nacional

RFC: DOMC88092145A

Nombre: ANA PATRICIA

Apellido paterno: CUIHES

Apellido materno: BUSTILLOS

CUHP: DOMC880921HVZMNR03

Cancelar Guardar

RFC: EXT900101999

Nombre: ARENT

Apellido paterno: METS

Apellido materno:

Nacionalidad: España

Fecha de nacimiento: 20/05/1993

Documento oficial: pasaporte

Número de folio: C01X00T478D

Cancelar Guardar

Tipo de enajenante	RFC	Denominación o razón social	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	CURP	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Documento oficial	Número de folio

**Datos del adquirente**

Tipo de adquirente: Nacional

RFC: PLU080303MQ3

Denominación o razón social: CONSTRUCTORA DOMINGUEZ

Cancelar Guardar

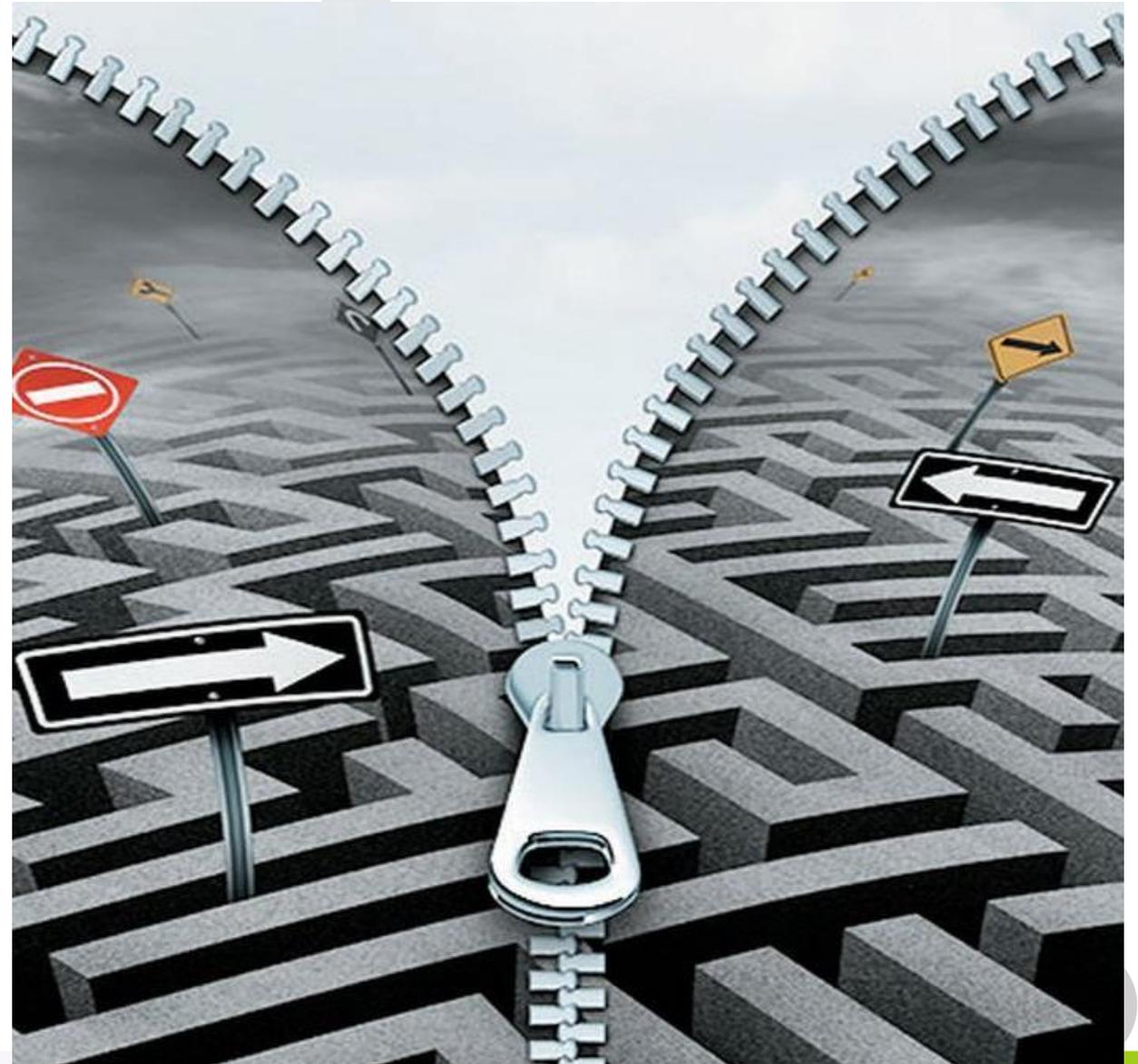
Ingresos por la enajenación	<input type="text" value="2,000,000"/>	ISR pagado a la Federación	<input type="text" value="1,500,000"/>
Ingresos exentos	<input type="text" value="125,000"/>	No. Operación del pago a la Federación	<input type="text" value="1900000"/>
Ingresos exentos derivados de la enajenación de terrenos, cuyas construcciones destinadas a casa habitación adheridas a los mismos hayan sido afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017	<input type="text" value="15,000"/>	Fecha del pago a la Federación	<input type="text" value="04/01/2021"/>
Deducciones autorizadas (Actualizadas)	<input type="text" value="96,300"/>	ISR pagado a la Entidad Federativa	<input type="text" value="250,000"/>
Ganancia	<input type="text" value="1,763,700"/>	No. Operación del pago a la Entidad Federativa	<input type="text" value="200000"/>
Años entre adquisición y venta	<input type="text" value="4"/>	Fecha del pago a la Entidad Federativa	<input type="text" value="05/01/2021"/>
Ganancia acumulable	<input type="text" value="440,925"/>	Total de ISR pagado	<input type="text" value="1,750,000"/>
Ganancia no acumulable	<input type="text" value="1,322,775"/>		

Pago

Ingresos por la enajenación	Ingresos exentos	Ingresos exentos derivados de la enajenación de terrenos, cuyas construcciones destinadas a casa habitación adheridas a los mismos hayan sido afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017	Deducciones autorizadas (Actualizadas)	Ganancia o Pérdida	Años entre adquisición y venta	Ganancia acumulable	Ganancia no acumulable	ISR pagado a la Federación	No. Operación del pago a la Federación	Fecha del pago a la Federación	ISR paga la Ent Feder
2,000,000	125,000	15,000	96,300	1,763,700	4	440,925	1,322,775	1,500,000	1900000	04/01/2021	250,000

**Ingresos provenientes de cuentas personales especiales para el ahorro, contratos de seguro para el retiro o de fondos de inversión**

- Los contribuyentes que hubieran efectuado la deducción de los depósitos, pagos o adquisiciones, de estos conceptos, conforme al artículo 218 de la LISR vigente hasta 2013 deberán acumular como ingreso en el ejercicio en que los reciban o retiren los depósitos, hasta por el monto que hubieran deducido (Regla 3.11.10., Adición).





- **El impuesto al ahorro**

Año	Ret. ISR %
2016	0.50
2017	0.58
2018	0.46
2019	1.04
<b>2020</b>	<b>1.45</b>
2021	0.97
2022	0.08
2023	0.15
	<b>1.48</b>
<b>2024</b>	<b>Quedó en 0.50</b>
<b>2025</b>	<b>Sigue en 0.50</b>



## Regla 2.13.21

Para los efectos del artículo 157 del CFF, quedan exceptuados de embargo, además de los depósitos a que se refiere el mencionado artículo, los efectuados en el Banco del Bienestar por concepto de programas para el bienestar otorgados por el Gobierno Federal.

## **Inscripción en el RFC de cuentahabientes por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero**

**2.9.5.** Para los efectos del artículo 27, apartado C, fracción V, 32-B del CFF y la regla 2.4.1., en el caso de que los cuentahabientes no tengan clave en el RFC, el SAT podrá llevar a cabo su inscripción en el citado registro, en caso de contar con los datos suficientes para realizar dicha inscripción y como una facilidad administrativa para dichas personas.

La inscripción en el RFC que se realice en los términos del párrafo anterior, se efectuará sin la asignación de obligaciones periódicas o de un régimen específico para los contribuyentes, mismos que en cualquier momento podrán acudir a cualquier ADSC a actualizar su situación y características fiscales cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Una vez que las instituciones financieras reciban el resultado de la inscripción de las claves en el RFC por parte del SAT, deberán actualizar sus bases de datos y sistemas con las claves en el RFC proporcionadas.



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Trámites y servicios  
Para personas físicas



Buzón Tributario



Declaraciones



Factura electrónica



Trámites del RFC



Adedos fiscales



Devoluciones y compensaciones



Otros trámites y servicios



Comercio exterior

> Declaraciones > Presenta tu declaración de depósitos en efectivo

## Presenta tu declaración de depósitos en efectivo

< Volver



Favoritos



Descargar



Enviar



Imprimir

Declaración: Informativa Ejercicio: 2021, 2022

Te ayudamos

Te sirve para cumplir con la obligación de manifestar tu declaración mensual y anual de depósitos en efectivo.

MarcaSAT: 55 627 22 728

### ¿Quiénes lo presentan?

Instituciones que componen el Sistema Financiero.

### ¿Cuándo se presenta?

- **Anual 2021 y anteriores:** A más tardar el 15 de febrero de 2022.
- **Mensuales de enero a octubre de 2022:** A partir del 01 de diciembre de 2022, y hasta el 31 de dicho mes y año.
- **Mensuales de noviembre 2022 y posteriores:** A partir del 01 de diciembre de 2022, y hasta el último día del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda.

### Periodicidad

Para 2021 y anteriores las periodicidades son mensual y anual.

A partir de 2022 la periodicidad es mensual.



Asistencia por internet



Orientación telefónica



Genera tu cita



Habilita tu Buzón Tributario



Chat uno a uno

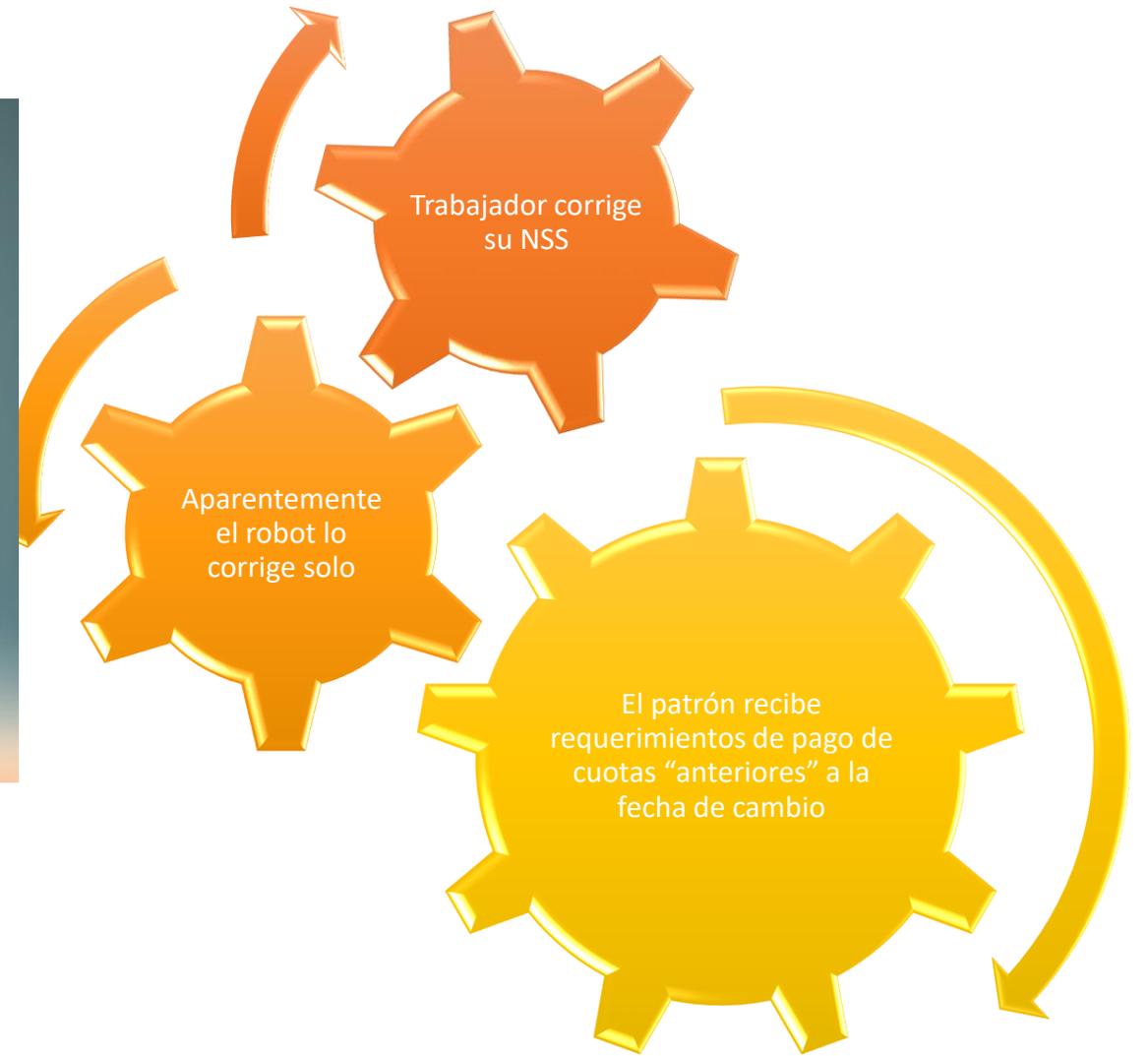
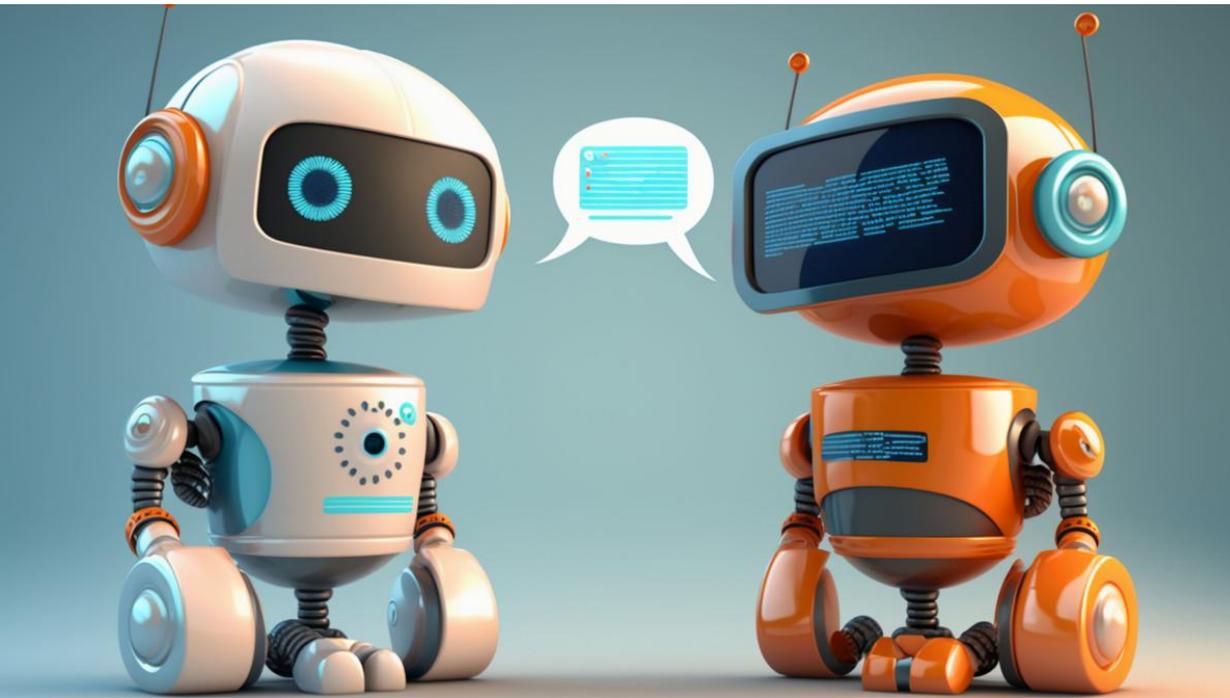
Preguntas frecuentes

### a) Persona Física y Moral

Tipo de servicio	RFC	Apellido paterno <b>(Vacío)</b>	Apellido materno <b>(Vacío)</b>	Nombre <b>(Vacío)</b>	Denominación o Razón Social <b>(Vacío)</b>	Número de contrato	CURP <b>(Vacío)</b>	Número de Identificación Fiscal <b>(Vacío)</b>	Entidad Federativa <b>(Catálogo)</b>	Calle, avenida o vía	Número exterior	Número interior <b>(Opcional)</b>	Código postal
	Colonia	Localidad o Municipio	Correo electrónico	Teléfono 1	Teléfono 2 <b>(Opcional)</b>	Monto del depósito mensual	Monto del excedente de los depósitos en efectivo	Moneda <b>(Catálogo)</b>	Tipo de cambio <b>(Obligatorio cuando moneda sea distinto a "MXN")</b>	Proporción <b>(Obligatorio si cuenta con cotitulares)</b>			

### b) Genérico Persona Física

Tipo de servicio	RFC Genérico	Apellido paterno	Apellido materno <b>(Opcional)</b>	Nombre	Denominación o Razón Social <b>(Vacío)</b>	Número de contrato	CURP	Número de Identificación Fiscal <b>(Vacío)</b>	Entidad Federativa <b>(Catálogo)</b>	Calle, avenida o vía	Número exterior	Número interior <b>(Opcional)</b>	Código postal
	Colonia	Localidad o Municipio	Correo electrónico	Teléfono 1	Teléfono 2 <b>(Opcional)</b>	Monto del depósito mensual	Monto del excedente de los depósitos en efectivo	Moneda <b>(Catálogo)</b>	Tipo de cambio <b>(Obligatorio cuando moneda sea distinto a "MXN")</b>	Proporción <b>(Obligatorio si cuenta con cotitulares)</b>			



# Reforma a la Ley del Seguro Social

## Art. 5-A, frac XXIII y XXIV

Se incorporan las definiciones de Buzón IMSS y de "Personas Particulares".



## Artículo 286 L

Se establecen las acciones que los particulares podrán presentar y los efectos de las actuaciones del IMSS.



## Transitorios

Entrada en vigor; periodo de 60 días para publicar los trámites y servicios.



## Reforma a Ley del Seguro Social



## Artículo 286 M

El Instituto realizará:

- Notificaciones
- Citatorios
- Emplazamientos
- Requerimientos
- Emitir resoluciones
- Informar



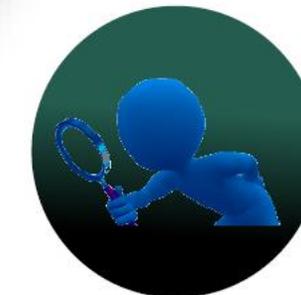
## Artículo 286 M

Obligación de los particulares de registrar y mantener actualizados los medios de contacto con el Instituto.



## Artículo 286 M

Se establecen formalidades y disposiciones en materia de notificaciones.



Personas Particulares: las y los derechohabientes, patronos, sujetos obligados, contadores públicos, contadores públicos autorizados, responsables solidarios, terceros relacionados, sean personas físicas o morales y representantes legales que realicen actuaciones ante el Instituto mediante el Buzón IMSS.

La reforma ya fue [publicada en el DOF](#) por lo que su entrada en vigor es inminente y contempla un nuevo universo de gestiones digitales para el IMSS, a través del cual podrá realizar la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita en documentos digitales, e informar sobre aspectos de interés; mediante el cual, los particulares podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el Instituto; ello, mediante documentos digitales, así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto.

Si quieres ir consultando la guía para inscribirte da clic [aquí](#). Ahora que tenemos que interactuar de forma diferente con el robot del IMSS.

# Lineamientos DOF 05/08/2024

**6.4** Será responsabilidad de la persona particular, la presentación al Instituto a través del Buzón IMSS, de la información correcta y completa según lo señalen las disposiciones jurídicas que correspondan para realizar actuaciones ante el Instituto.

**6.5** Las actuaciones realizadas a través del Buzón IMSS producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorguen a éstos.

# Lineamientos

- **7.1** El IMSS efectuará notificaciones de los actos y resoluciones administrativas que emita en documentos digitales a través del Buzón IMSS, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido. Para tal efecto, las personas particulares deberán mantener actualizados los medios de contacto con el Instituto, de acuerdo lo señalado en los numerales 5.1, 5.2 y 5.6 en correlación con el 4.4 de los presentes Lineamientos.
- **7.10** Lo señalado en los numerales 7.1 a 7.7 de estos Lineamientos se llevará a cabo sin perjuicio de que el Instituto pueda notificar de manera personal los actos y resoluciones administrativas que las personas servidoras públicas competentes del IMSS emitan en documentos impresos mediante el uso de la e.firma, cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley, en el artículo 134, fracción I, del Código y demás disposiciones aplicables para este tipo de notificaciones.
- **9. Facultades de comprobación.**
- Lo dispuesto en los presentes Lineamientos no limita las facultades de comprobación del IMSS.

# Buzón IMSS

## Notificación Electrónica Integridad y Autoría



### Validación de integridad y auditoría de documentos firmados electrónicamente y los notificados por Buzón IMSS

Datos requeridos para verificar la integridad y autoría del documento digital

Selecciona el tipo de documento a verificar\*:

- Acto Administrativo
- Aviso electrónico de notificación pendiente
- Acuse de recibo de notificación electrónica
- Constancia de notificación electrónica

Introduzca los últimos 12 caracteres del folio de la firma digital:

8322c6710f5c

Captura los caracteres de la imagen\*

c 3 U k 8 c3Uk8

Consultar

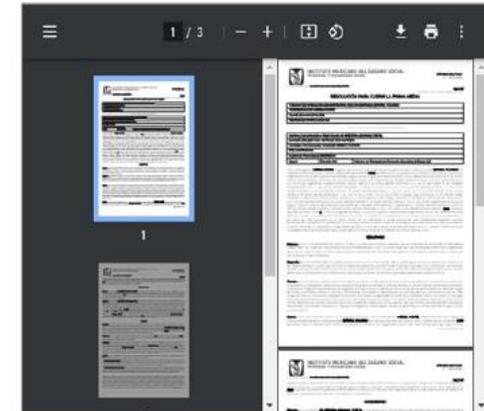
\* Campos obligatorios.



Folio: 710f5c  
Número de oficio: 21  
Nombre, Denominación o razón social: S DE RL  
Fecha del documento: 2021-05-18  
RFC o RP: 0

#### Datos funcionario firmante

Nombre completo:



## Solicitud de Aclaraciones

Regresar

Asunto:

Activación Buzón IMSS

Descripción:

Deseo registrar el correo electrónico:  
buzon.tributario.general@hotmail.com  
Si me llega el correo de validación pero me indica el siguiente mensaje "El medio de contacto no es válido, deberá registrarlo nuevamente"  
El correo es vigente y es correcto.  
Gracias.

3737 caracteres restantes

Teléfono

5521906556

Anexar la información relacionada con el servicio (Máximo 10MB en formato zip, no anexar archivos con macros):

Seleccionar archivo ERROR VALI...N CORREO.zip

Planteamiento registrado exitosamente con el número de folio: ACBI-AME9708119Y2-20240625-180738146.

# Lineamientos

- **6.3** Las actuaciones que las personas particulares deban realizar dentro de un plazo legal a través del Buzón IMSS podrán efectuarse de las 00:00 a las 23:59 horas del día; cuando la persona particular haga uso del mismo en día inhábil, las promociones se tendrán por recibidas a la primera hora del día hábil siguiente.



# Lineamientos



- **6.1** Por cada actuación que realicen las personas particulares en el Buzón IMSS, se emitirá un acuse de recibo electrónico y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse mencionado, siendo éste el medio para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de los mensajes de datos y documentos digitales enviados mediante dicho medio de comunicación.
- Los acuses electrónicos que emita el sistema se podrán imprimir o consultar en el mismo durante el plazo de 5 años posteriores a su emisión.
- **6.2** El IMSS deberá conservar en medios electrónicos, los documentos digitales suscritos con e.firma, derivados de las actuaciones que se realicen a través del Buzón IMSS, durante los plazos de conservación previstos en la Ley y su marco reglamentario, así como los ordenamientos jurídicos aplicables, según la naturaleza de la información.



Versión 4.3.0

- [Básica](#)
- [Avanzada](#)
- [Configuración de datos del emisor](#)

### Comprobante

 Régimen fiscal \*: Régimen  Código Postal \*: 53240  Tipo de factura \*: Pago  Fecha de emisión \*: 2024-10-17  
Simplificado de Confianza

### Datos generales

 Moneda\*: Los códigos asignados para las ti  Tipo de Cambio:  Serie:  Folio:

### Datos del cliente

 Cliente Frecuente\*:  Nombre o Razón Social\*:  Uso de la Factura\*: Pagos  
 Código Postal\*:  Régimen Fiscal\*:

**RFC emisor:** CACD721105J91  
**Nombre emisor:** DANIEL CALDERON CASTELLANOS  
**RFC receptor:** VFS1205224L5  
**Nombre receptor:** VENTURE FINANCE SERVICIOS DE MEXICO  
**Código postal del receptor:** 05120  
**Régimen fiscal receptor:** General de Ley Personas Morales  
**Uso CFDI:** Gastos en general.

**Folio fiscal:** 222AE7BE-0CCF-4253-A39E-049CAB397A8C  
**No. de serie del CSD:** 00001000000518041611  
**Código postal, fecha y hora de emisión:** 04870 2023-10-30 23:17:31  
**Efecto de comprobante:** Ingreso  
**Régimen fiscal:** Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios  
**Exportación:** No aplica

### Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
81111503		1.00	ACT	Actividad	206,896.55	206,896.55		Sí objeto de impuesto.		
<b>Descripción</b>	Determinación de Factibilidad Técnica y Comercial de Capitalización de Software 2022				<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
					IVA	Traslado	206,896.55	Tasa	16.00%	33,103.45
<b>Número de pedimento</b>		<b>Número de cuenta predial</b>								

**Moneda:** Peso Mexicano  
**Forma de pago:** Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)  
**Método de pago:** Pago en una sola exhibición

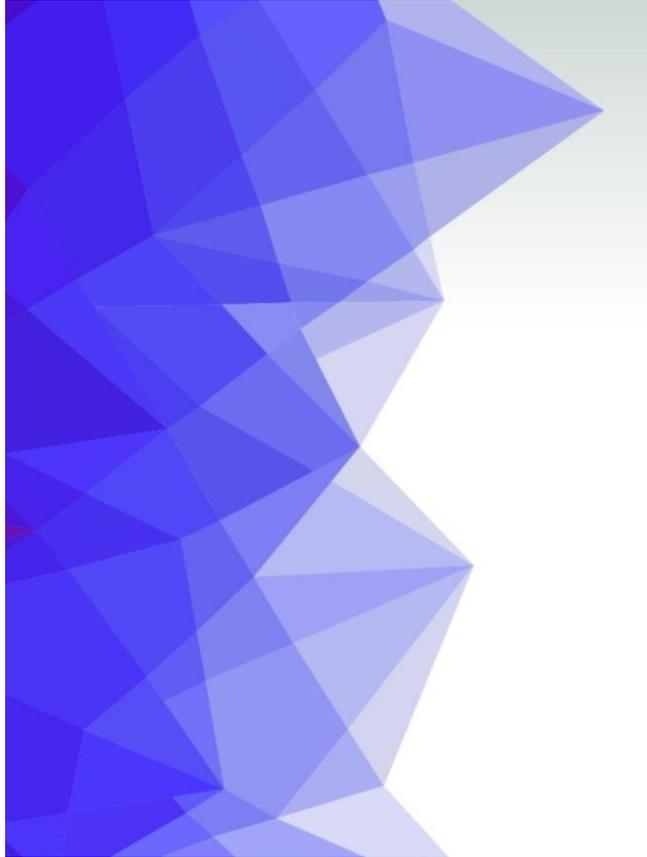
**Subtotal** \$ 206,896.55  
**Impuestos trasladados** IVA 16.00% \$ 33,103.45  
**Total** \$ 240,000.00

**Tercero.** Para los efectos del artículo 17-K, fracción I del CFF, las autoridades fiscales distintas al SAT, como Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor, CONAGUA, así como las autoridades que ejercen la facultad de fiscalización en las entidades federativas, podrán hacer uso del buzón tributario para la notificación electrónica de los actos o resoluciones administrativas que emitan en documentos digitales, incluyendo aquellas que puedan ser recurribles, a partir del 31 de diciembre de 2025, por lo que en tanto entra en vigor, las notificaciones que en el CFF hagan referencia al buzón tributario, deberán realizarse de conformidad con las otras formas establecidas en el artículo 134 del CFF.

**Cuarto.** Para los efectos de los artículos 17-K y 86-C del CFF, los contribuyentes que no hayan habilitado el buzón tributario, o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto, les será aplicable lo señalado en el artículo 86-D del citado Código a partir del 1 de enero de 2026.



# Alemania



- Las Administraciones Tributarias para poder enfrentar los casos más complejos de fraude deben procesar grandes cantidades de información originada en distintas fuentes y no necesariamente consistente en cuanto a formato, idioma, etc. Por ejemplo, la información que se obtiene de las redes sociales es una fuente novedosa de conocimiento que ofrece gran potencial, y que algunas ya han incorporado.
- Esta información también podrá analizarla con **software con capacidad de geolocalización de datos** y someterlos a procesos de IA para posteriormente generar productos que, en la opinión de los analistas, constituyen un instrumento válido para gestionar los riesgos de los contribuyentes y alimentar la función de fiscalización/investigación.

## FUNDAMENTOS DE LA AUTORIDAD.

### ARTÍCULO 27...

#### C. Facultades de la autoridad fiscal:

I. **Llevar a cabo verificaciones** conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de este Código, sin que por ello se considere que inician sus facultades de comprobación, para constatar los siguientes datos:

(...)

b) Los señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, declaraciones, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

En la verificación de la existencia y localización del domicilio fiscal, las autoridades fiscales **podrán utilizar servicios o medios tecnológicos que proporcionen georreferenciación, vistas panorámicas o satelitales**, cuya información también podrá ser utilizada para la elaboración y diseño de un marco geográfico fiscal.

(...)

X. Designar al personal auxiliar que podrá verificar la existencia y localización del domicilio fiscal manifestado por el contribuyente en la inscripción o en el aviso de cambio de domicilio.

La verificación a que se refiere esta fracción, podrá realizarse utilizando herramientas **que provean vistas panorámicas o satelitales**

## Derecho a la inviolabilidad del domicilio del gobernado y brindar seguridad jurídica

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, ... así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, **disposiciones de orden público**, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

(...)

La autoridad administrativa podrá **practicar visitas domiciliarias** únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y **exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales**, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

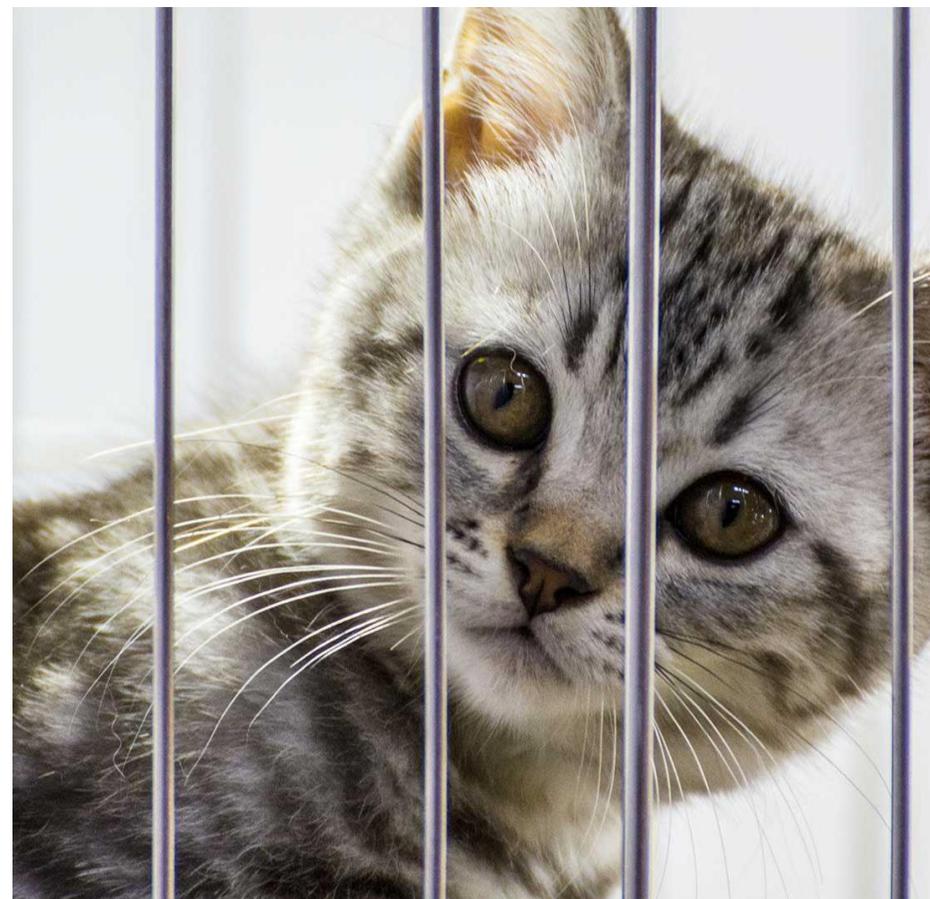
*En toda orden de cateo, (...), se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.*

**Jurisprudencia 2a./J. 154/2016 (10a.) Segunda Sala**

**Octubre de 2016,**

**REVISIÓN ELECTRÓNICA. LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN IX Y 53-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE LA PREVÉN, NO VIOLAN EL DERECHO A LA INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO.** El citado derecho reconocido por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege **el ámbito espacial en el que se desarrolla la vida privada de las personas, restringiendo la intromisión de la autoridad a determinados supuestos**, como lo es la práctica de visitas domiciliarias, las que sólo pueden tener por objeto requerir la exhibición de libros y papeles indispensables para comprobar el acatamiento de las disposiciones fiscales; sin embargo, ello no significa que la revisión de la contabilidad del contribuyente deba practicarse indefectiblemente en su domicilio, en tanto que puede realizarse en el de la propia autoridad, a través de los procedimientos de fiscalización previstos legalmente. En consecuencia, **para revisar la información que los contribuyentes ingresan a los sistemas electrónicos de almacenamiento y procesamiento de datos implementados para agilizar los procedimientos de recaudación y fiscalización**, como lo es, entre otros, el sistema de contabilidad electrónica, **la autoridad hacendaria no debe observar las formalidades prescritas para los cateos, máxime que ese proceder no implica una intromisión al domicilio de los contribuyentes.**

- La información tiene que poder intercambiarse con otras instituciones (fiscalías, UIF, policía, aduanas, autoridades financieras, etc.) para las investigaciones complejas de los flujos financieros ilícitos y el combate del financiamiento del terrorismo gracias a la interoperabilidad de los sistemas.
- Nunca se debe perder de vista que las Tics son una herramienta para obtener mejores resultados, es decir no son un objetivo en sí mismo, de nada sirve la tecnología “como moda” sino que debe preguntarse siempre cual será el objetivo estratégico de su incorporación.



# Regla 2.4.15

- En la regla de modificación o incorporación de información de socios o accionistas, así como de representantes legales, se añade un penúltimo párrafo que establece que con la finalidad de que el sistema realice el cálculo automático del porcentaje de participación, al momento de presentar el referido aviso se deberá indicar el número de acciones, partes sociales, certificados de aportación o cualquier nombre con que se le reconozca a las participaciones en el capital social de sus socios o accionistas

## Atención



El sistema de Socios y Accionistas se ha actualizado a su versión 4.1, ahora es más fácil presentar tu aviso. Seguimos trabajando para brindarte un mejor servicio.

Aceptar

## Socios y accionistas

---

Inicie sesión para  
acceder al portal de  
socios y accionistas



Accede usando tu  
e.firma

## Bienvenido a Socios y accionistas

---



Nueva solicitud

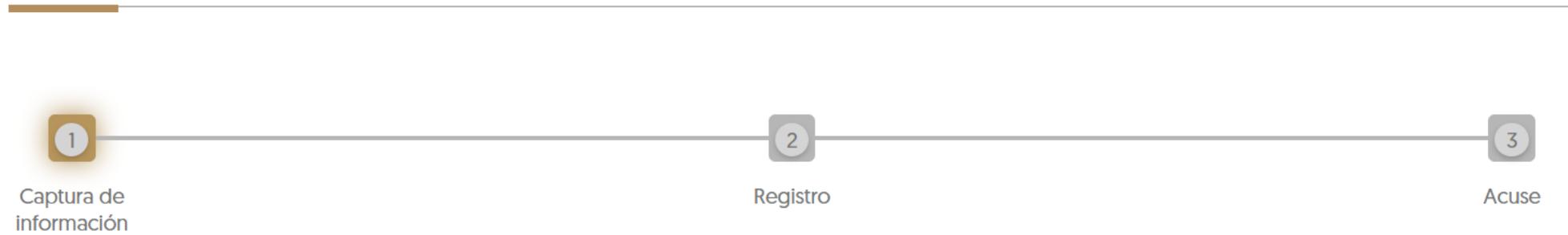


Solicitudes



Histórico

## Nueva solicitud



Seleccione el tipo de trámite a presentar.

Seleccionar trámite 

- Aviso Socios y Accionistas [ficha 295/CFF]
- Relación socios Sociedades Cooperativas Pes o Silvi [regla 1.16. RFA]
- Actualización de Representantes Legales [ficha 295/CFF]

Tipo de sociedad ▼

AGRUPACION POLITICA

ASOCIACION

ASOCIACION RURAL

ASOCIACIONES RURALES DE INTERES COLECTIVO

**SOCIEDAD ANONIMA** ^

Tipo específico de sociedad ▼

SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL [S A B]

SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE [S A B DE C V]

**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE [SA DE CV]**

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES [SA DE CV S DE I DE C]

DE CV]



dd/mm/aaaa



Seleccione la fecha del aviso: Tratándose de la constitución de la persona moral, capture la fecha en que se firmó el acta o documento protocolizado por parte del fedatario público.

En el caso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, capture la fecha de asamblea en que se determinó la actualización.

Acciones totales disponibles para accionistas

100



Agregar nuevo socio o accionista

Adjunta los documentos que amparan la actualización de estructura orgánica.

Cargar archivo

Nuevo socio, accionista o asociado

RFC

DEMJ660801ID9

Inicio de vigencia

01/01/2025



Accionista

Sí

Rep legal

Sí

Control efectivo

Sí

Total de acciones

¿El nombramiento como representante legal está sustentado en los archivos que amparan la actualización de estructura orgánica?

No

Seleccione el tipo de documento que va a cargar

Tipo de documento



Documento Protocolizado

INE

Forma 96

RFC

DEMJ660801ID9

Inicio de vigencia

01/01/2025



Accionista

Sí

Total de acciones

Rep legal

Sí

Control efectivo

Sí

¿El nombramiento como representante legal está sustentado en los archivos que amparan la actualización de estructura orgánica?

Sí

Agregar nuevo socio, accionista o asociado

Adjunta los documentos que amparan la actualización de estructura orgánica.

Cargar archivo



RFC <input type="text" value="DEMJ660801ID9"/>	Inicio de vigencia <input type="text" value="01/01/2025"/>	Accionista <input checked="" type="checkbox"/> Sí Total de acciones <input type="text" value="90"/>	Rep legal <input checked="" type="checkbox"/> Sí	Control efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Sí
<p>¿El nombramiento como representante legal está sustentado en los archivos que amparan la actualización de estructura orgánica?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p>				



RFC <input type="text"/>	Inicio de vigencia <input type="text" value="dd/mm/aaaa"/>	Accionista <input type="checkbox"/> No	Rep legal <input type="checkbox"/> No	Control efectivo <input type="checkbox"/> No
-----------------------------	---	---	--	---

**Agregar nuevo socio, accionista o asociado**

Adjunta los documentos que amparan la actualización de estructura orgánica.

**Cargar archivo**

**¡Importante!** ✕

Seleccione el tipo de documento que va a cargar

**Documento Protocolizado** ^

Arrastra y suelta tus archivos

**Seleccionar**

Acuse\_renovacion.pdf ⊖

**Limpiar**

**Cancelar** **Confirmar**

**Atención** ✕

Error en la solicitud.  
No fue posible completar la solicitud, hay al menos un campo de RFC mal escrito.

**Atención** ✕

Error en la solicitud.  
No fue posible completar la solicitud, este cambio genera inconsistencias en la línea de tiempo de la empresa, en la fecha 2025-01-02 hay una discrepancia aritmética en la totalidad accionaria, se esperaba contar 100 acciones, se obtuvieron 0.

 **Lista de solicitudes**

Mostrar: **Filtros** ▼

←
 Mostrando  de 
→
 Elementos por página  ^

Folio	RFC	Estatus	Fecha de presentación	Acciones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nuevo socio, accionista o asociado

RFC	Inicio de vigencia	Accionista	Rep legal	Control efectivo
<input type="text" value="CAVP741010J55"/>	<input type="text" value="02/01/2025"/>	<input type="checkbox" value="No"/>	<input checked="" type="checkbox" value="Si"/>	<input type="checkbox" value="No"/>

¿El nombramiento como representante legal está sustentado en los archivos que amparan la actualización de estructura orgánica?

Agregar nuevo socio, accionista o asociado

Adjunta los documentos que amparan la actualización de estructura orgánica.

Acuse\_GeneracionSellos [1].pdf

[INE]

Cargar archivo

RFC DEMJ660801ID9	Inicio de vigencia 02/01/2025	Accionista <input checked="" type="checkbox"/> Sí Total de acciones 100	Rep legal <input type="checkbox"/> No	Control efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Sí
----------------------	----------------------------------	--	--	--

Agregar nuevo socio, accionista o asociado

Adjunta los documentos que amparan la actualización de estructura orgánica.

Acuse\_GeneracionSellos [1].pdf

Validación realizada



[INE]

Se han realizado las validaciones correctamente

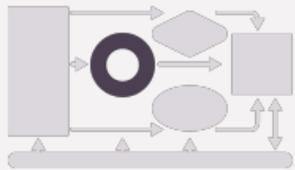
Se ha realizado el cálculo del porcentaje de participación accionaria de manera informativa, mismo que podrás visualizar debajo del campo de acciones declaradas o modificadas.

Regresar al inicio

Aceptar

Validar

## Programa federal de simplificación



Reingeniería de más de **7 mil trámites** federales.

Inicio por **proyectos estratégicos.**

**Portal Único de Trámites.**

50% menos trámites

50% menos requisitos

50% menos tiempo

80% trámites digitalizados

	2025	2026	2027	2028	2029
1,480 trámites simplificados y digitalizados.	●				
3,100 trámites simplificados y digitalizados.		●			
4,700 trámites simplificados y digitalizados.			●		
6,000 trámites simplificados y 5,600 digitalizados.				●	
100% de los trámites de la APF simplificados; y 80% digitalizados.					●



	<b>Simplificación de 562 trámites</b>	<b>25 a 10 requisitos</b>	<b>90 a 20 días</b>	<b>Digitalizar el 90% de los trámites que hoy son presenciales</b>
<p><b>Simplificación y digitalización de trámites.</b></p> <p><b>Nuevo portal electrónico.</b></p> <p><b>Inteligencia fiscal para aumentar recaudación.</b></p>			<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 2px 5px;">2024</span> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 2px 5px;">2025</span> </div>	
	<p><b>Simplificación y digitalización de los trámites de inscripción al RFC y emisión de e.firma para personas morales.</b></p>		●	
	<p><b>Nuevo portal de servicios del SAT con acceso personalizado a tu expediente.</b></p>			●
	<p><b>Modelo de riesgo para actos de fiscalización.</b></p>			●
	<p><b>Ventanilla Digital Única.</b></p>			●



	<b>Simplificación de 99 trámites de aduanas</b>	<b>17 a 8 requisitos</b>	<b>80% digitalizados</b>	
<p><b>Inteligencia aduanal.</b></p> <p><b>Plataforma Única Aduanera.</b></p>			<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 2px 5px;">2024</span> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 2px 5px;">2025</span> </div>	
	<p><b>Modelo de Inteligencia de datos para selección automatizada.</b></p>		●	
	<p><b>Sistema de trazabilidad de las mercancías, operaciones e importadores/exportadores.</b></p>			●
	<p><b>Ventanilla Digital Única con la totalidad de trámites simplificados y digitalizados.</b></p>			●

# Acompañamiento al contribuyente



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



- **Programa de Regularización Fiscal para pequeños contribuyentes:**

Durante 2025, las y los contribuyentes con ingresos de hasta 35 millones de pesos, podrán corregir sus adeudos con reducción de 100% sobre recargos, multas y gastos de ejecución.



- **Prellenado de declaraciones:**

Se habilita esta facilidad para las empresas del sector primario, Régimen de Coordinados y Régimen Opcional de Grupo de Sociedades, con información de facturas electrónicas, pagos provisionales y declaraciones anuales.



- **Actualización de la plataforma de declaraciones informativas:**

Se podrán presentar en línea, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la Declaración Informativa Múltiple, Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, Multi-IEPS, entre otras.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

# Fiscalización contra la evasión y el contrabando



Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



- Continuar con el uso de herramientas tecnológicas para vigilar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la detección de irregularidades:
  - **Técnicas analíticas** para monitorear y detectar irregularidades en las obligaciones fiscales y patronales, así como en la comercialización y distribución de combustibles.
  - **Modelos de *aprendizaje estadístico*** para identificar “factureras” y sus usuarios, así como comportamientos irregulares en empresas importadoras.
  - **Identificación y seguimiento** de las solicitudes de devolución **atípicas** del IVA, IEPS e ISR.
- **Intercambio de información y coordinación con otras autoridades federales** como UIF, IMSS, STPS, INFONAVIT, entre otras.
- Revisión a sectores económicos que han mostrado **alto riesgo de evasión, y fiscalización de los principales conceptos de planeaciones a través de sus esquemas reportables.**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

# Fiscalización contra la evasión y el contrabando



Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



- Continuar con el uso de herramientas tecnológicas para vigilar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la detección de irregularidades:
  - **Técnicas analíticas** para monitorear y detectar irregularidades en las obligaciones fiscales y patronales, así como en la comercialización y distribución de combustibles.
  - **Modelos de *aprendizaje estadístico*** para identificar “factureras” y sus usuarios, así como comportamientos irregulares en empresas importadoras.
  - **Identificación y seguimiento** de las solicitudes de devolución **atípicas** del IVA, IEPS e ISR.
- **Intercambio de información y coordinación con otras autoridades federales** como UIF, IMSS, STPS, INFONAVIT, entre otras.
- Revisión a sectores económicos que han mostrado **alto riesgo de evasión, y fiscalización de los principales conceptos de planeaciones a través de sus esquemas reportables.**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

# Fiscalización contra la evasión y el contrabando



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



- Mantener las acciones de litigio estratégico en tribunales federales para todos los asuntos.
- Participar con la Fiscalía General de la República en el fortalecimiento de los asuntos relacionados con los delitos de defraudación fiscal, contrabando, emisión y utilización de comprobantes falsos, para conseguir la vinculación a proceso de personas físicas y morales, así como la solicitud de providencias precautorias para garantizar el interés fiscal.
- Continuar publicando en el Diario Oficial de la Federación reglas, criterios normativos y criterios no vinculativos para atacar las prácticas fiscales agresivas en materia de evasión y contrabando.
- Fortalecer los procesos de capacitación y supervisión para continuar avanzando en la profesionalización de funcionarios y el combate a la corrupción.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



# “Trabajo con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo”.

**Claudia Sheinbaum Pardo**

*Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*

*1 de octubre de 2024*



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

DOF: 31/12/2024

**DECRETO por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.**

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 19. ...**

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

# Varios ajustes a RESICO

- A las personas físicas que se les actualizaron sus obligaciones fiscales, se mantiene la opción de tributar en el RESICO a partir del 1o. de enero de 2025, siempre que presenten el aviso de actualización, a más tardar el **31 de enero de 2025**, y que la totalidad de sus ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no exceda de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos; asimismo, para estos contribuyentes se difiere la obligación de contar con el buzón tributario y con la *e.firma*, a partir del 1o. de enero de 2026 (Arts. Décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo transitorios).
- Se precisa que podrán tributar en el RESICO, por cambio de otro régimen o por reanudación de actividades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en dicho régimen (Regla 3.13.2., Reforma).
- Regla 3.13.30 (...) cuando la autoridad fiscal suspenda a los contribuyentes personas físicas que tributan en RESICO por haber detectado que en un ejercicio fiscal, no emitieron comprobantes fiscales, ni presentaron pago mensual alguno; los contribuyentes suspendidos podrán reanudar su situación fiscal presentando el aviso de reanudación de actividades en términos de la regla 3.13.2.
- Se aclara que el aviso de actualización a otro régimen solo procederá cuando las personas morales no cumplan con los requisitos para tributar en dicho régimen FICHA 71/CFF ANEXO 1-A (regla 3.13.28., Reforma)

- Se reconoce el cambio a partir del mes en que se incumplan los requisitos para tributar en el RESICO, y se establecen dos opciones para presentar los pagos provisionales al régimen al que deben migrar, como sigue (Regla 3.13.5., Reforma):
  - quienes tributaron en el RESICO en el ejercicio inmediato anterior, en el ejercicio del incumplimiento, podrán optar por presentar los pagos provisionales al régimen al que cambien, **únicamente por los meses que restan** del ejercicio fiscal de que se trate, así como presentar la declaración anual por los ingresos obtenidos en dichos meses, y no presentarán las declaraciones de los meses anteriores, los que se consideraran como definitivos del RESICO
  - **no tener como definitivos los pagos en efectuados en el RESICO, y pagar el impuesto aplicando la tarifa establecida en el artículo 106 LISR**, a la diferencia que resulte de disminuir los ingresos obtenidos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes por el que se presenta la declaración, con las deducciones autorizadas correspondientes al mismo período, pudiendo disminuir los pagos efectuados en RESICO, y en los meses subsecuentes, pagar el impuesto respectivo de acuerdo al Título IV, Capítulo II, Sección I o Capítulo III de la LISR, según se trate

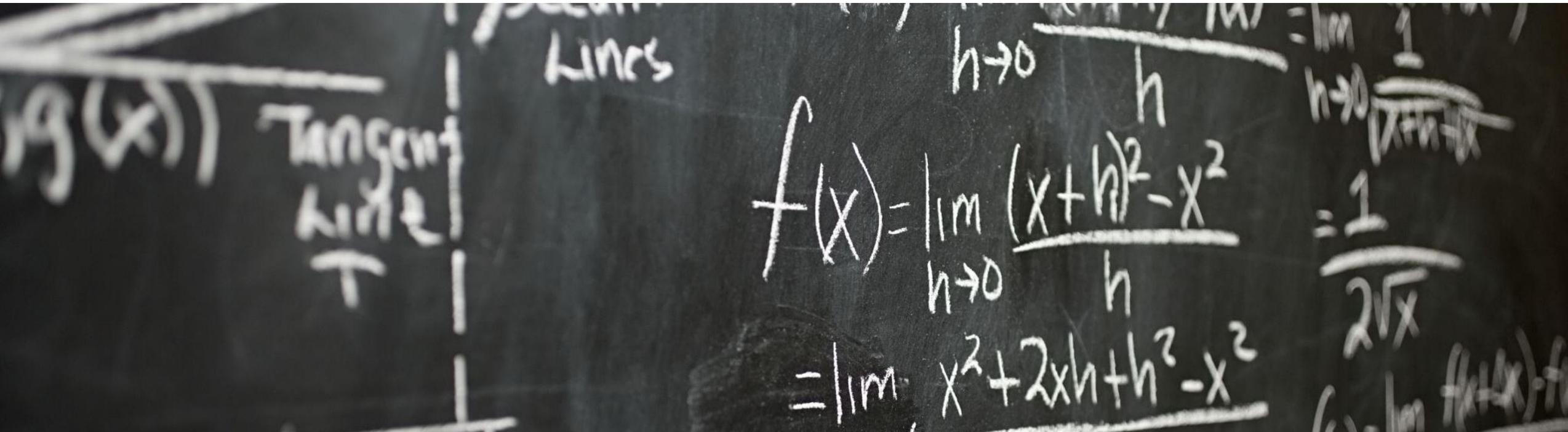
# Como no presentan anual

- Se actualiza que se podrá efectuar la cancelación de CFDIS globales, a más tardar el último día del mes de abril del ejercicio siguiente, (Regla 3.13.29., Reforma).
- Los contribuyentes que presenten pagos mensuales definitivos del ISR, y le resulte saldo a favor, podrán solicitar la devolución a partir del mes inmediato siguiente o en forma conjunta de todos los meses del ejercicio, utilizando la FED, conforme a la ficha de trámite 9/CFF “Solicitud de Devolución de saldos a favor y pagos de lo indebido Auditoría Fiscal Federal o Auditoría de Comercio Exterior”, contenida en el Anexo 1-A (Regla 3.13.34., Adición)
- Los contribuyentes que tengan trabajadores deben determinar la renta gravable base para la PTU, según el artículo 113-G, último párrafo LISR. En el caso de ingresos en copropiedad se aclara que al no considerar dichos pagos como definitivos, deben catalogarse los ingresos que perciban que estén amparados por los CFDI’s efectivamente cobrados, en la parte proporcional que de los mismos le correspondan a cada copropietario y acreditarán, en esa misma proporción, el monto del ISR pagado en los pagos mensuales efectuados por el representante común y, en su caso, el que les retuvieron (Regla 3.13.7., Reforma).

Se aclara que los socios de sociedades cooperativas de producción (AGAPES), podrán tributar en el RESICO siempre que dichas sociedades no hayan aplicado la exención de 20 veces el valor de la UMA anual por cada socio (Regla 3.13.9., frac. III, Reforma).

Las AGAPES cuyos ingresos se encuentren exentos hasta por el monto de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), podrán optar por no presentar las declaraciones mensuales y la anual correspondientes, siempre que emitan los CFDI por las actividades que realicen, de conformidad con lo señalado por los artículos 29 y 29-A del CFF.

Cuando los ingresos de los contribuyentes excedan de la referida cantidad, deberán presentar las declaraciones mensuales a partir del mes en que esto suceda (Reglas 3.13.10, y 3.13.11., Reforma).



### **Acreditamiento del IVA de personas físicas del RESICO**

Se indica que el acreditamiento del IVA procederá cuando el gasto sea deducible, en la determinación de la declaración anual, será para quienes les corresponda presentarla, los demás solo considerarán que sea deducible en el mes del pago definitivo (Regla 3.13.18., Reforma).

### **Inventarios pendientes de deducir por contribuyentes del RESICO**

Las personas morales que dejen de tributar en el Título II de la LISR, para tributar en el RESICO, podrán seguir aplicando el costo de lo vendido, en la declaración anual del ejercicio hasta que se agote dicho inventario, esto se incluía en disposiciones transitorias (Regla 3.13.36., Adición).

## Modelo de comportamientos atípicos para caídas recaudatorias

### Objetivo

Mediante este programa se identifica a aquellos contribuyentes que presentan un **comportamiento atípico** en sus **pagos**, considerando dos variables:

Irregularidad

Disminución

### Fuentes de información



Identificación del Contribuyente



Declaraciones y Pagos



CFDI (emite factura electrónica)

### Modelo información

- ✓ Análisis de los últimos 24 periodos (proceso dinámico).
- ✓ Clasificación para detectar en forma automatizada:
  - Irregularidad en periodos con **Disminución del monto** de sus pagos de un año a otro.
  - Clasificando estos comportamientos **Atípicos**, a partir del 16% de decremento en general, enfatizando en los más representativos en base a sus decrementos.

# Estímulo POINBI

Catálogo Objeto impuesto.					
Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia del catálogo
4.0	4.0	0	13/12/2024	01/01/2022	

c_ObjetoImp	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	No objeto de impuesto.	01/01/2022	
02	Sí objeto de impuesto.	01/01/2022	
03	Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.	01/01/2022	
04	Sí objeto del impuesto y no causa impuesto.	07/10/2022	
05	Sí objeto del impuesto, IVA crédito PODEBI.	06/12/2023	
06	Sí objeto del IVA, No traslado IVA.	13/12/2024	
07	No traslado del IVA, Sí desglose IEPS.	13/12/2024	
08	No traslado del IVA, No desglose IEPS.	13/12/2024	

- Se publican reglas de expedición del CFDI que incluyen la nueva clave 06 Sí objeto del IVA, No traslado IVA acompañada del complemento leyendas fiscales con el texto: "Operación realizada al interior de los POINBI", para la procedencia del estímulo que consiste en un crédito fiscal equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por las operaciones señaladas en el decreto, y será acreditable contra el impuesto que deba pagarse por las citadas actividades; indicando además como requisito indispensable que no se traslade al adquirente de los bienes o servicios mencionados cantidad alguna por concepto del IVA y, en tanto, los bienes, servicios o el uso o goce temporal de bienes sean utilizados y aprovechados por los adquirentes en la realización de sus actividades económicas productivas al interior de los polos.
- Lo dispuesto en esta regla no será aplicable para aquellas operaciones celebradas con el público en general o bien con contribuyentes que no cuenten con la constancia que indique que están autorizados al acreditamiento del estímulo, y además se requiere exactitud al momento de llenar el pago referenciado, ya que su aplicación es local sin embargo, las claves de objeto del impuesto le permiten al robot identificar que la operación de origen si es objeto y es gravada, pero tiene un tratamiento diferente, algo similar a lo que ocurrió con el PODEBI.

## *Preguntas Frecuentes*



¿Cuándo se debe utilizar la clave 07 (No traslado del IVA, Si desglose IEPS) del catálogo c\_ObjetoImp?

En las operaciones que son objeto del impuesto al valor agregado (IVA) y que el mismo no deba ser trasladado, por ejemplo, cuando se aplica el estímulo fiscal en materia del IVA y que además por la naturaleza de la operación se traslade en forma expresa y por separado el impuesto especial sobre producción y servicios.

ACEPTAR

## *Preguntas Frecuentes*



¿Cuándo se debe utilizar la clave 08 (No traslado del IVA, No desglose IEPS) del catálogo c\_ObjetoImp?

En las operaciones que son objeto del impuesto al valor agregado (IVA) y que el mismo no deba ser trasladado, por ejemplo, cuando se aplica el estímulo fiscal en materia del IVA y por la naturaleza de la operación no se traslade en forma expresa y por separado el impuesto especial sobre producción y servicios.

ACEPTAR

[ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL](#) [IVA](#) [RESUMEN DOF](#)

## IVA en zonas fronterizas

Por Penélope Castro

Alcanzó a salir la publicación en el [DOF del 24 de diciembre](#), fue como nuestro regalo de navidad del Congreso y se aplía la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, [...]

[Continuar leyendo](#)

DOF, estímulos fiscales, frontera, IVA

//

[AVISOS SAT](#) [ISR](#)

## Simulador de Declaración Anual

Por Penélope Castro



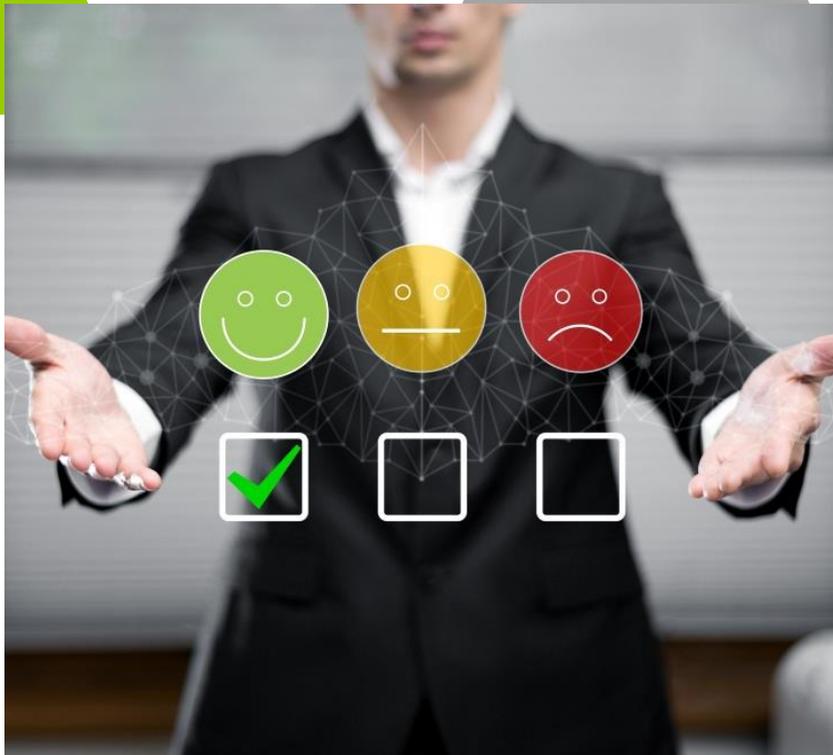
### Categorías

Elegir la categoría

**Control**<sup>2000</sup>  
Software Empresarial

¡Automatiza los  
procesos por ti!

Probar ahora



### Regla 2.1.36

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:  
(...)

2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, retenciones del ISR por sueldos y salarios, retenciones por asimilados a salarios, retenciones por servicios profesionales, retenciones por arrendamiento, retenciones del IVA, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.25.

# Subsidio al Empleo 2025

\$475.00 (cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a efecto de que su aplicación permita que el aumento en el ingreso disponible de los trabajadores después del impuesto sobre la renta respectivo, sea proporcional al aumento del 12% del salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero de 2025; asimismo, se modifica el límite de ingresos a \$10,171.00 (diez mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.) de ingresos mensuales, con el fin de beneficiar a un número importante de trabajadores con el subsidio para el empleo;

Para los efectos del Artículo Segundo, párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del presente decreto, para calcular el Subsidio para el Empleo correspondiente al mes de enero de 2025, el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización se deberá multiplicar por 14.39%, en sustitución del porcentaje de 13.8%.

# DOF 19-12-2024

Proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajo análogos, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo;

Lo cual se armoniza con otras disposiciones ya que se incluye también la necesidad una garantía de audiencia para el trabajador:

“La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. La persona trabajadora tendrá derecho a ser oída antes de que se aplique la sanción”, entre otros cambios que vale la pena revisar.





En España, la gestión algorítmica ha sido un punto clave, mientras que Chile ha formalizado el contrato de trabajo para los empleados de plataformas, y Brasil está desarrollando un esquema de protección social.

- Plataformas tecnológicas
- 

# Economía colaborativa retorcida

- La economía colaborativa es un término relativamente nuevo en el campo de la economía, y obedece a una tendencia en el mercado, mediante el cual, las y los consumidores prestan un bien o un servicio a través de un intermediario que regularmente se maneja mediante plataformas digitales o internet. Al ser un fenómeno económico disruptivo, otorga beneficios económicos a los principales proveedores de bienes y servicios;
- Un sistema de mercado construido sobre redes descentralizadas de personas y empresas (agentes) conectadas entre sí, que crean, distribuyen y consumen bienes y servicios sin la utilización de intermediarios, lo que las hace particularmente eficientes en la medida que eliminan cargos-precios de intermediación, como puede ser un banco, un supermercado, una empresa de transporte, una agencia de viajes, etcétera.
- Estos elementos tecnológicos suponen un reto para los países, pues las empresas que han explotado este término, están ausentes de regulaciones que entiendan y obedezcan la naturaleza de su existencia, por lo que diversos gobiernos han optado por regularlas bajo un enfoque de empresas tradicionales, argumentando que estas plataformas compiten deslealmente en los mercados y afectan los derechos laborales de quienes se dedican a obtener ganancia a través de estos servicios.

# DOF VESPERTINO 24/DIC/24

## LFT Serie 291

- Es una **relación laboral subordinada** que consiste en el desempeño de actividades remuneradas que requieran la presencia física de la persona trabajadora para la prestación del servicio, **las cuales son gestionadas por una persona física o moral en favor de terceros (subcontratación ¿indebida?)** a través de una plataforma digital, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación **para ejercer el mando y la supervisión** sobre la persona trabajadora. (El robot es el capataz supongo)
- **¿Quién paga el servicio?...**
- Los usuarios, consumidores o beneficiarios de tareas, servicios, obras o trabajos que se oferten a través de aplicaciones informáticas, **no serán considerados patrones, ni responsables solidarios** de personas trabajadoras en plataformas digitales o similares, ya que dicho carácter lo tendrá la persona física o moral que gestione o administre los servicios a través de la misma. (El problema es que el gestor es un robot)



- El tiempo de trabajo destinado para la plataforma será definido por la persona trabajadora y tendrá completa libertad para determinarse **sin horarios fijos, pudiendo conectarse y desconectarse a discreción cuando así lo requiera.**
- En atención a la naturaleza flexible del trabajo, dicho pago contemplará el proporcional de día de descanso semanal, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y horas extras, sin que proceda el pago o reconocimiento de algún valor adicional por cualquiera de esos conceptos.
- Para efectos del cálculo de cuotas de seguridad social, **no se considerarán como parte integrante del salario base de cotización** los montos que las personas trabajadoras de plataformas digitales reciban por concepto de **propinas**

# Por qué el capataz es un robot



- Las reglas para la asignación de tareas, servicios, obras o trabajos, a través de algoritmos o mecanismos análogos deberán ser transparentes, claras y conocidas por todas las personas trabajadoras en plataformas digitales. Se entenderá por algoritmo el uso de sistemas de toma de decisiones que permitan ejercer de manera automatizada o análoga el mando y supervisión sobre la persona trabajadora de plataforma digital. Los prestadores de servicios en plataformas digitales deberán elaborar un documento de política de gestión algorítmica del trabajo que informe a las personas trabajadoras, utilizando un lenguaje sencillo y claro, y evitando el uso de frases inexactas, ambiguas o vagas, los elementos utilizados por los algoritmos para la toma de decisiones que puedan afectar la relación laboral.
- La política de gestión algorítmica del trabajo formará parte del contrato de trabajo de plataformas digitales y deberá ser conocido por todas las personas trabajadoras al inicio de la relación laboral, así como de manera inmediata en caso que existan cambios en los elementos antes descritos en el presente artículo, mismos que deberán ser aceptados por cada trabajador, y explicados de manera clara y sencilla.
- El algoritmo deberá ser razonable en sus requisitos y elementos, atendiendo a las condiciones objetivas del trabajo y no poner en riesgo la salud e integridad del trabajador, ni ser factor de discriminación en su contra.

# 288 HORAS de PTU



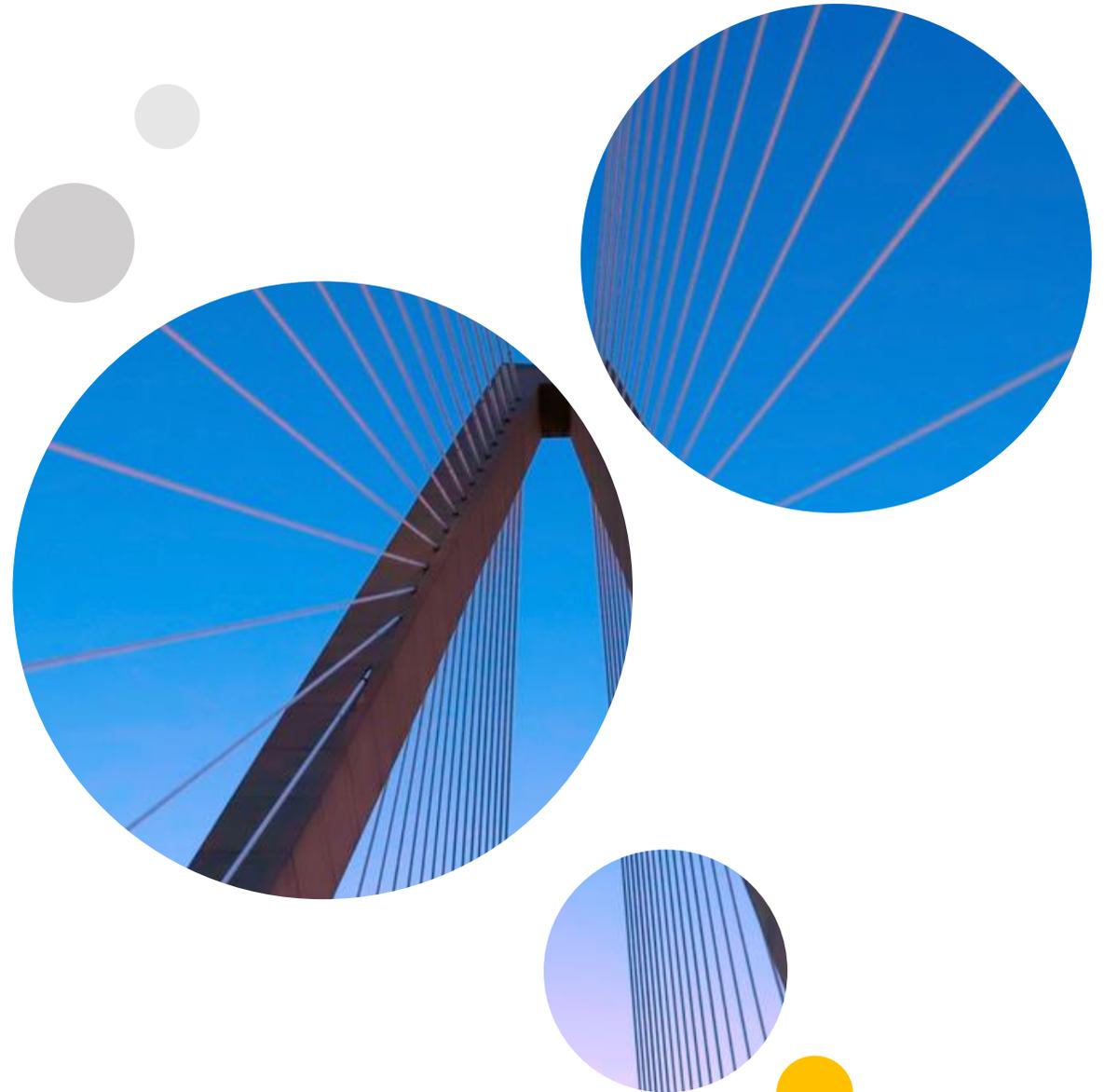
- Tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando el tiempo efectivamente sea superior a 288 horas anuales, que se computan considerando el tiempo desde que el trabajador acepta una tarea en la plataforma hasta que la concluye.
- Las 288 horas de trabajo efectivamente laboradas para los trabajadores de plataformas digitales se fijan considerando que, por cada hora de trabajo, el trabajador pasa 45 minutos realizando tareas y 15 minutos en espera de nuevas asignaciones. Esto equivale a un factor de 0.75 horas de trabajo efectivo por cada hora total de trabajo. Por 8 horas, por 6 días, por 4 semanas por 2 meses.

# Sanciones van de \$51,870 a \$2,593,500

- Pagar por los servicios en un plazo no mayor a una semana.
- Establecer mecanismos para llevar registro de horas trabajadas y tiempos de espera.
- Emitir **recibos de pago semanales** con detalles de tareas realizadas y retenciones aplicables.
- Garantizar la seguridad de datos personales y facilitar derechos de acceso y rectificación.
- Inscribir a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y gestionar cuotas y aportaciones según el Artículo 291-C.
- Realizar aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).
- Ofrecer capacitación y asesoría para el uso adecuado de la plataforma.
- Informar sobre medidas de seguridad y salud en el trabajo.
- Las plataformas deben adoptar una perspectiva de género que proteja a los trabajadores contra discriminación, violencia, acoso u hostigamiento, y que facilite la conciliación entre trabajo y vida personal y familiar.
- Estas reformas entrarían en vigor el 22 de junio de 2025

# Conclusión

Está claro que la IA no actúa por sí misma, sino que depende de cómo sea “entrenada o programada” por los seres humanos, razón por la cual son y serán los responsables de su adecuado funcionamiento.





**"Lo torcido no se  
puede enderezar, y  
lo incompleto no  
puede contarse."**

**Ecclésiastés 1:15**



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE**<sup>®</sup>  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx